



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

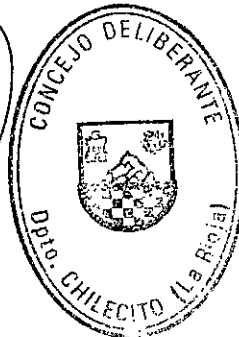
ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio de Recaudación suscripto entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.N.I. N° 06.720.095, por una parte y por la otra parte el Nuevo Banco de La Rioja S.A., representado en este acto por el Sr. Gerente General, Dr. Juan José Manuel Lobato, D.N.I. N° 17.376.870, mediante el cual el Nuevo Banco de La Rioja S.A., se compromete a efectuar el Servicio de Recaudación de Tasas, Contribuciones, Servicios y todo otro concepto cuya percepción corresponda a la Municipalidad y/o sus organismos competentes, a realizarse mediante el servicio de cobranza por caja en las sucursales de la mencionada entidad bancaria.-

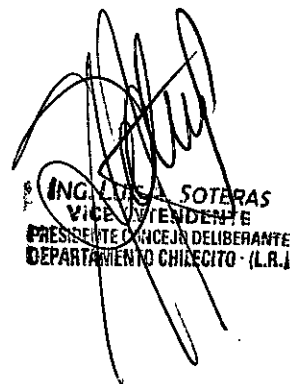
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

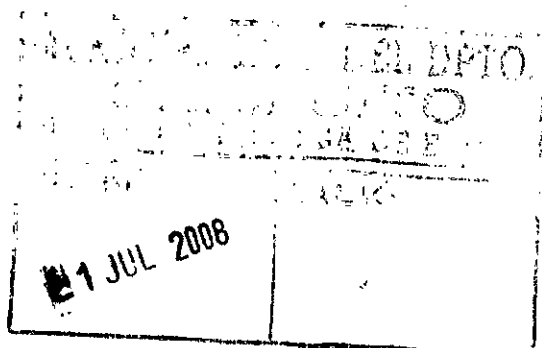
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiséis días del mes de Junio del Año Dos Mil Ocho.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 2.812/2.008.-


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




ING. LUISA SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - (L.R.)





Concejo

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 567-2008

CHILECITO, 08 JUL 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.812/08 de fecha 26 de Junio de 2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA

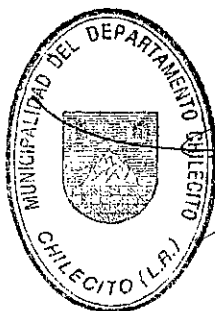
ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.812/08 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 26 de Junio de 2008.-

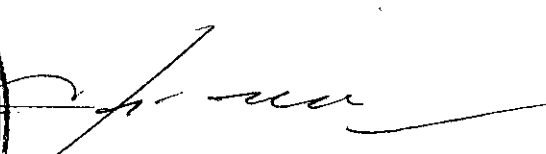
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO-SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA REGIONAL MUNICIPAL- DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS- DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-


PROF. MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD OPTO CHILECITO - L.R.